

ASAMBLEA LEGISLATIVA an Salvador, 16 de agosto de 2022.

Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente.

Señores Secretarios:

Hora: 12:33 cibido de 16/8/2020

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$365,135,046.86; los cuales deberán ser utilizados para apoyo presupuestario y es que la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, un Decreto Especial y Transitorio para autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador el monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a Doscientos Setenta y Cinco Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG); por lo que, el Banco Central de Reserva de El Salvador ha transferido a una cuenta especial aperturada por la Dirección General de Tesorería, el monto arriba indicado, los que deberán ser utilizados, como ya se dijo, para apoyo presupuestario, siendo necesario incorporar tales recursos a la Ley de Presupuesto 2022, debiendo a tales efectos ser reformada la misma.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo incorpora, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha:
Hora:

José Atejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



# SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 15 de agosto de 2022.

### **SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$365,135,046.86; los cuales deberán ser utilizados para apoyo presupuestario y es que la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, un Decreto Especial y Transitorio para autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador el monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a Doscientos Setenta y Cinco Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG); por lo que, el Banco Central de Reserva de El Salvador ha transferido a una cuenta especial aperturada por la Dirección General de Tesorería, el monto arriba indicado, los que deberán ser utilizados, como ya se dijo, para apoyo presupuestario, siendo necesario incorporar tales recursos a la Ley de Presupuesto 2022, debiendo a tales efectos ser reformada la misma; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO, E.S.D.O.

#### DECRETO No.

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433 del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022 por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que el Fondo Monetario Internacional asignó en el mes de agosto de 2021 al Banco Central de Reserva de El Salvador, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), los cuales fueron registrados en dicho Banco como un activo de reserva internacional, teniendo como contrapartida un pasivo en concepto de asignaciones del Fondo Monetario Internacional;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 458 de fecha 26 de julio 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, un Decreto Especial y Transitorio para autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador el traslado al Ministerio de Hacienda, el monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG);
- IV. Que en armonía con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 458 antes relacionado, el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha transferido a una cuenta especial aperturada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, CUARENTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365,135,046.86), equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), los cuales deberán ser utilizados para apoyo presupuestario, por lo que, es necesario incorporar dichos recursos a la Ley de Presupuesto vigente;
- V. Que para viabilizar la incorporación de los recursos hasta por el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, CUARENTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365,135,046.86), que resulta de la conversión que representan los Derechos Especiales de Giro (DEG), se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en la Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II INGRESOS, se aumenta el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 311 Colocaciones de Títulos valores en el Mercado Nacional, se incrementa la fuente específica 31101 Bonos del Estado con el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, CUARENTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365,135,046.86); y en el Apartado III GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 20 Servicio de

la Deuda Pública Externa, Línea de Trabajo 02 Amortización Deuda Externa, Rubro 71 Amortización de Endeudamiento Público con el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, CUARENTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365,135,046.86).

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

#### **DECRETA:**

- **Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:
- A) En el apartado II INGRESOS, el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 311 Colocaciones de Títulos valores en el Mercado Nacional, se incrementa la fuente específica 31101 Bonos del Estado con el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, CUARENTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365,135,046.86).
- B) En el apartado III GASTOS, se refuerza con el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, CUARENTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365,135,046.86), las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, conforme se indica a continuación:
- 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	71 Amortización de Endeudamiento Publico	Aplicaciones Financieras	Total
20 Servicio de la Deuda Pública Externa 2022-0700-5-20-02-23-1 Fondo General	Amortización Deuda Externa	365,135,046.86	365,135,046.86	365,135,046.86
		365,135,046.86	365,135,046.86	365,135,046.86
Total		365,135,046.86	365,135,046.86	365,135,046.86

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...